



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia informando que existen yerros en el auto anterior. Sírvasse Proveer.

Quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2018 00 607 00			
DEMANDANTE	María del Pilar Caldas Heredia	D.I. No.	41615020
DEMANDADA	Colpensiones	NIT No.	900.336.004-7
INTERVINIENTE	Patricia Rivas Saboyá	D.I. No.	39.617.507
INTERVINIENTE	Ana María Castro Bernal	D.I. No.	1.013.686.311
PRETENSIÓN	Pensión de sobrevivientes		

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que, en auto anterior, se admitió la acumulación del proceso ordinario laboral en el que la aquí interviniente RATRICIA RIVAS SABOYÁ demandó a Colpensiones y a la aquí demandante MARÍA DEL PILAR CASTRO BERNAL, quien contestó la demanda, y se ordenó vincular a ANA MARÍA CASTRO ROMERO, quien presentó escrito de demanda.

No obstante, por error involuntario del despacho, se advirtió a PATRICIA RIVAS SABOYÁ y ANA MARÍA CASTRO BERNAL que podrían intervenir formulando demanda frente a la demandante y la demandada, HASTA LA AUDIENCIA INICIAL, conforme lo establecido en el artículo 63 del CGP, lo cual no es procesalmente pertinente, toda vez que el despacho ya conoce las pretensiones de cada una.

Por consiguiente, no se dará trámite a los escritos de contestación y demanda allegados por la interviniente PATRICIA RIVAS SABOYÁ.

De otro lado, el apoderado de la señora RIVAS, remitió información referente al posible deceso de la interviniente ANA MARÍA CASTRO ROMERO, frente a la cual el despacho procedió a consultar la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil y encontró lo siguiente:

→ ↺ wsp.registraduria.gov.co/censo/consultar     

Correo: Magnolia Y...  Gmail  YouTube  Maps



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONSULTA LUGAR DE VOTACIÓN

Inicio / Consulta Censo

NO. IDENTIFICACIÓN:

1013686311

✓ El campo está listo para ser enviado

SELECCIONE LA ELECCIÓN:

LUGAR DE VOTACIÓN ACTUAL... ▾

MARQUE EL CUADRO DE VERIFICACIÓN:

☐

No soy un robot


reCAPTCHA
Privacidad - Condiciones

CONSULTAR

INFORMACIÓN DEL LUGAR DE VOTACIÓN

NUIP	NOVEDAD	RESOLUCIÓN	FECHA NOVEDAD
1013686311	Cancelada por Muerte	0000 de 2020	05/05/2020

Si presenta inconsistencias en la información presentada, favor acercarse a la Registraduría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, procede el despacho a **CORREGIR** el auto anterior de fecha 23 de junio de 2022, en los siguientes términos:

PRIMERO: ADMITIR la acumulación ordenada por el Juzgado 13 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., mediante providencia del 3 de diciembre de 2021, por cuanto se encuentra de conformidad con lo establecido en los artículos 148 y siguientes del CGP.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO el ordinal **SEGUNDO** mediante el cual se advirtió las intervinientes que podían intervenir formulando demanda frente a la demandante y la demandada.

TERCERO: REQUERIR al apoderado de la interviniente **ANA MARÍA CASTRO BERNAL (QEPD)**, a efecto de que allegue al despacho copia del registro civil de defunción de su representada, e informe sobre la existencia de posibles herederos determinados.

CUARTO: DEJAR SIN EFECTO el ordinal **TERCERO** del auto anterior, mediante el cual se señalaba fecha para audiencia, hasta que obre en el expediente, respuesta de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022. Por ESTADO No. 135 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12c37ed90ddab2cdcda400efe548d2f508c5c902b01e5f43d6df2f54860cdad3**

Documento generado en 16/09/2022 05:11:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>